



Recomendaciones para un Trabajo con Enfoque Psicosocial en Desaparición Forzada y Otras Graves Violaciones de los Derechos Humanos

EQUITAS*
Abril de 2010

¿Porqué Recomendaciones de trabajo con enfoque psicosocial?

Las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario implican daños físicos, morales, sociales, culturales y psíquicos e impactan no solamente la dignidad de la víctima directa (se encuentre con vida o no), sino también la de sus familiares y círculo cercano a nivel personal y grupal. Adicionalmente, se afectan los derechos y el tejido social de sus comunidades y redes sociales.

La desaparición forzada causa efectos relativos a la ausencia de la víctima y la incertidumbre que genera el desconocimiento de su paradero. Individualmente genera sufrimiento emocional por la pérdida del ser querido y la imposibilidad de completar el duelo, angustia, depresión, temores, recuerdos recurrentes, ideas fóbicas y sentimientos de culpa, que luego inciden a nivel físico y social. En las familias es frecuente el deterioro de las relaciones, se producen amenazas a sus miembros, sufren por estigmatización y desplazamiento forzado, cambios en los roles y en los proyectos de vida, así como presión económica relacionada con la ausencia del ser querido y los costos que generan los procesos de búsqueda, verdad y justicia. En las comunidades se genera miedo y desconfianza, se deteriora a la identidad colectiva y se destruyen iniciativas de organizaciones sociales, entre otros¹.

A todo esto se suma que a menudo las víctimas han sido objeto de amenazas, violencia sexual, hurtos, lesiones personales y/o tortura por parte de los perpetradores. En los casos donde el Estado ha participado por acción, omisión o aquiescencia en la desaparición forzada o grave violación, se produce una profunda desconfianza en los procesos técnicos y de investigación que puedan adelantar las entidades del Estado, y la posibilidad de que se le restituyan sus derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación.

Según el estudio del experto especial Chernichenko para la Comisión de Derechos Humanos², dentro de las violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales figuran entre otras, las siguientes prácticas: el genocidio, la esclavitud y prácticas similares, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, la tortura, las desapariciones, la detención arbitraria y prolongada y la discriminación sistemática.

¹ Basado en el Capítulo de Impacto de la Desaparición en: Recomendaciones para una política pública con enfoque psicosocial en contra de la Desaparición Forzada, OACNHUDH, CICR, Mayo 2009.

² Punto 14, Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales, Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, 1993 (E/CN.4/Sub.2/1993/10/Corr.1)

** Agradecemos los aportes y observaciones de Fundación Nydia Erika Bautista, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Amanda Romero y Carlos Rodríguez Mejía a este documento.

La búsqueda y realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de éstas y otras graves violaciones de sus derechos humanos, suponen procesos sociales, legales y técnicos.

En este sentido, se considera central el cumplimiento de las obligaciones del Estado de respetar, prevenir y proteger los derechos humanos, y el compromiso de la sociedad civil para dar a conocer los riesgos y violaciones de derechos que experimenta. Dado que las graves violaciones de los derechos humanos se cometen en contextos sociopolíticos donde predominan la violencia, la inseguridad y el miedo, el rol de las organizaciones no gubernamentales, humanitarias y religiosas resulta fundamental en el apoyo a las víctimas y sus familias, mediante la orientación legal, las acciones psicosociales, el trabajo de memoria histórica, la incidencia, el cabildeo y la movilización públicas.

A partir de la experiencia de acompañamiento a víctimas y familiares en diversos países del mundo, y del documento de trabajo para el “Consenso Internacional sobre Normas Mínimas en trabajo psicosocial en procesos de exhumaciones por graves violaciones de los derechos humanos”, construido en el marco del I Congreso Mundial de Trabajo Psicosocial en Desaparición Forzada, Procesos de Exhumación, Justicia y Verdad (Guatemala, 2007), además de la experiencia de validación de estas Normas en Colombia a través de 6 conversatorios regionales y uno con entidades del Estado, el presente documento propone unas reglas de actuación básica y de buenas prácticas, que orientan el trabajo de todos los actores sociales que trabajan con víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, para que incluyan un enfoque psicosocial.

¿Qué es el trabajo con enfoque psicosocial?

Se entiende por **trabajo con enfoque psicosocial** aquel en el cual se dan procesos de consejería, terapia y acompañamiento individual, familiar, comunitario o social orientados a *prevenir, atender y afrontar* las consecuencias del impacto de graves violaciones de los Derechos Humanos, con el fin de promover el *bienestar, apoyo social y sostén emocional* a las víctimas y estimular el *desarrollo de acciones* desde las que se permita la continuidad del proceso de búsqueda de verdad, justicia y reparación integrales.



Podemos afirmar que el trabajo con víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y de infracciones al DIH cumple con un enfoque psicosocial cuando las acciones responden de manera positiva a las siguientes preguntas:

1. ¿Se **promueve el bienestar, apoyo social y sostén emocional** a las víctimas?
2. ¿Se garantiza un **carácter reparador** de todas las acciones desarrolladas?
3. ¿Se está **estimulando el desarrollo de acciones de las víctimas** frente a estas graves violaciones de los derechos humanos en el mediano y largo plazo?

¿Quiénes deben desarrollar trabajo con enfoque psicosocial?

El trabajo con enfoque psicosocial desarrollado para reparar las consecuencias del impacto de graves violaciones de los Derechos Humanos, implica procesos a largo plazo que inician en el momento que ocurre el delito, hasta que se garantiza su no-repetición. Esta tarea necesariamente requiere de la intervención e integración de diversos saberes, disciplinas o profesiones, así como de diferentes actores incluyendo a familiares, organizaciones de familiares de víctimas, organizaciones acompañantes y asesoras, y si las condiciones lo permiten, al conjunto de la sociedad incluyendo aquellos que tienen un papel destacado en la formación de opinión pública, como los medios de comunicación, autoridades religiosas, la academia, partidos políticos y artistas.

Es importante aclarar que un trabajo con enfoque psicosocial puede ser desarrollado por cualquier persona y es diferente a un acompañamiento o apoyo psicosocial en el cual intervienen profesiones y servicios especializados.

Sin embargo, un trabajo con enfoque psicosocial, principalmente concierne al Estado en su conjunto, por ser el garante de los derechos humanos y ente obligado a investigar y judicializar estas graves violaciones. Adicionalmente, considerando que la desaparición forzada y otras graves violaciones a los derechos humanos implican la pérdida de confianza en el Estado, es deber de éste garantizar servicios especializados psicosociales públicos o por parte de entidades no gubernamentales independientes, según el consentimiento de la víctimas.

¿Cuándo se desarrolla un trabajo con enfoque psicosocial?

La implementación de las Recomendaciones por parte de los Estados, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, se realiza en desarrollo de los procedimientos legales y técnicos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, la obtención de justicia y de reparación integral a las víctimas y sus familias y/o comunidades.

Algunos procesos de investigación y judicialización que se realizan ante graves violaciones de los derechos humanos diferentes, se enuncian a continuación; sin embargo, aunque estos procesos son básicos en la mayoría de contextos, la terminología puede variar según el marco legal de cada país.

Procesos Legales

- Denuncia de la violación
- Entrevistas a sobrevivientes y/o víctimas
- Recolección de evidencia testimonial y documental
- Reconocimiento del presunto autor o autores
- Audiencias con imputados o inculcados para escuchar sus versiones
- Audiencias públicas ante estrados judiciales nacionales e internacionales
- Juicios y procesamiento de responsables
- Ayudas humanitarias y otras reparaciones a las víctimas
- Otros

Procesos Técnicos

- Procesos de búsqueda de personas desaparecidas en campo
- Inspección escena del crimen
- Exhumaciones y otros tipos de recuperación de restos humanos
- Reconocimiento de prendas, artículos o fotos
- Reconocimiento de cadáver o restos
- Análisis forenses
- Valoraciones médicas, psicológicas y comunitarias
- Entregas de restos humanos
- Otros



¿Cómo se desarrolla un trabajo con enfoque psicosocial?

En lo posible, todas las personas intervinientes deben tener una formación o sensibilización que considere los siguientes elementos que se consideran aspectos transversales que se aplican en todas las acciones y procesos.

- Derechos Humanos:* Promoviendo, respetando, y protegiendo las libertades fundamentales reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos del Derecho Internacional, incluyendo los derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integrales. Considerando también la interrelación entre los derechos fundamentales, y los derechos económicos, sociales y culturales, que se afectan en las víctimas de desaparición forzada y otras graves violaciones a los derechos humanos.
- Enfoque diferencial:* Considerando las particularidades, expectativas y necesidades de la población con la que se trabaja, entre ellas, su contexto socio-económico, histórico y cultural, y sus características de género, generación, etnia, lengua, espiritualidad, formas de organización y sistemas de justicia tradicionales, así como otras circunstancias personales. Debe involucrarse de manera especial y diferenciada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta sus necesidades específicas por edad, género y cultura.
- Integralidad en salud:* Considerando un concepto de salud integral que incluye aspectos físicos, mentales, psicológicos y culturales. Incluye adoptar normas y políticas de salud pública, de protección a la integridad mental y tratamientos específicos y de rehabilitación acordes a la gravedad de las violaciones.

- d. *Trabajo en red*: Considerando la participación activa, dinámica y coordinada de todos los actores sociales involucrados. Sin importar su profesión, rol social o proveniencia, deben respetar y propender por el cumplimiento de las Recomendaciones.
- e. *Carácter reparador*: Promoviendo una comprensión de los hechos y actuaciones orientado hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de las víctimas, de manera que se impulsen mecanismos de resiliencia y afrontamiento que reconstruyen los proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios.

¿Cuáles son las Recomendaciones clave para un trabajo con enfoque psicosocial?



1. Búsqueda del desaparecido y de la verdad de los hechos: Deben emprenderse todos los esfuerzos, de manera permanente, para buscar a las víctimas de desaparición forzada, investigar las graves violaciones sin discriminación por el tiempo de ocurrencia de los hechos, mientras no aparezca viva o muerta.

2. Contacto con familiares: Deben hacerse todos los esfuerzos para contactar a los familiares de víctimas de graves violaciones de los derechos humanos antes de iniciar procesos legales y técnicos. En todo caso debe documentarse ampliamente el proceso de contacto para ayudar a futuras reclamaciones relacionadas con verdad, justicia y reparación por parte de las víctimas y los familiares.

3. Información y derecho a saber: Las víctimas, familiares y personas directamente involucradas deben ser informadas permanentemente y de manera clara y precisa sobre los avances, limitaciones y eventos legales y técnicos, así como de los resultados para el esclarecimiento de los hechos, que les permita conocer y evaluar la calidad del proceso. El derecho a la información incluye el acceso a conocer las conductas del perpetrador hacia la víctima, esclarecer quienes son los responsables, y cuáles fueron las razones para cometer los delitos.

4. Participación activa: Deben reconocerse los aportes y la información testimonial de las víctimas y los familiares, así como sus aportes en la planificación y decisión de participar o no en eventos legales técnicos. Si la decisión es positiva, deben garantizarse los medios, los recursos, el apoyo humano y la seguridad necesaria para que se puedan llevar a cabo sin contratiempos.

5. Consentimiento informado: Deben respetarse los acuerdos y normas de confidencialidad, con respecto a los usos, límites y alcances de la información ofrecida por víctimas y familiares, así como toda la información física, testimonial y documental relacionada con el caso.

6. Preparación y no re-victimización: Debe prevenirse toda forma de re-victimización de personas y familiares durante procesos legales y técnicos, por lo cual es indispensable crear espacios de confianza, y realizar un trabajo previo que permita diferenciar el trato hacia víctimas y hacia victimarios, y que igualmente contribuya a identificar y atender estados de crisis emocional, reducir el sufrimiento físico y psicológico, amortiguar los ataques a la identidad y dignidad,

impedir emitir juicios sobre la experiencia o conducta, y prevenir posibles situaciones amenazantes y nuevas violaciones sobre la víctima.

7. Coordinación interinstitucional: Deben coordinarse los roles y funciones de todos los actores que intervienen y participan en procesos legales y técnicos, evitando la duplicación de acciones, recolectando y analizando toda la información necesaria de manera previa a los eventos, y garantizando mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones planeadas conjuntamente.

8. Apoyos independientes: Debe reconocerse el aporte y facilitar la contribución de personas y organizaciones de la sociedad civil, de los ámbitos local, nacional o internacional, que aseguren la transparencia, independencia y efectividad de los procesos legales, técnicos y de acompañamiento psicosocial, así como el cumplimiento de estándares científicos y de un trabajo con enfoque psicosocial nacionales e internacionales, previo consentimiento de las víctimas y sus familias.



9. Trato digno a personas no identificadas: Debe garantizarse el trato digno a los restos humanos no identificados, y establecerse procedimientos adecuados de identificación a fin de entregarlos a sus familiares para aliviar su sufrimiento y contribuir al esclarecimiento de los hechos.

10. Protección de las víctimas: Deben brindarse todos los servicios necesarios para que las víctimas tengan una vida digna particularmente en los contextos de conflicto armado y de persistencia de graves violaciones de derechos humanos. Se deben emprender acciones que permitan resolver problemas de la vida cotidiana relacionados con la desaparición del familiar o por la grave violación (por ejemplo, educación, salud, trabajo, y derechos patrimoniales y políticos), así como emprender acciones que permitan sobrellevar la grave violación a nivel individual y familiar (por ejemplo ayuda psicológica, acompañamiento psicosocial, medidas de seguridad)³.

11. Reparación integral: Deben considerarse los elementos del trabajo con enfoque psicosocial en los procesos de reparación individual y colectiva, definidos por el derecho como lo son las medidas de restitución, la indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción, memoria histórica y las garantías de no repetición (Ver recuadro). Se deben integrar activamente las experiencias históricas, las expectativas y necesidades diferenciales de reparación de las personas, familias y comunidades, e informar a la sociedad en su conjunto sobre los avances.

³ Para ello es fundamental reconocer y establecer la personalidad jurídica de toda persona desaparecida, como propuesto por el CICR sobre la *Declaración de Ausencia*, en los Principios Rectores - Modelo de ley sobre las personas desaparecidas, pag 20-25, Ginebra, 2007. Además, esta propuesta especifica el derecho a la asistencia económica de las personas que dependían de la persona desaparecida, entre otros aspectos.

12. Empoderamiento de víctimas y sus familias: Deben facilitarse espacios organizativos y de apoyo mutuo de las personas afectadas, que fortalezcan las capacidades de las víctimas y sus familias, favoreciendo su autoafirmación y toma de decisión informada ante procesos legales y técnicos que comprometen sus derechos a la verdad, justicia, memoria y reparación integral.

13. Autocuidado de personas y equipos que intervienen: Deben proveerse condiciones de cuidado integral, físico y psicológico a las personas que desarrollen acciones en procesos legales y técnicos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo condiciones laborales especiales.

Las cinco dimensiones sobre *reparación integral* desarrolladas por diversos instrumentos en la legislación, tratados internacionales, amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y principios propuestos por la Asamblea General de Naciones Unidas (A/RES/60/147 de 2005), son:

1. La *restitución*, que busca restablecer la situación previa de la víctima. Incluye entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes y el empleo.
2. La *indemnización* se refiere a la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material, como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación).
3. La *rehabilitación* alude a medidas tales como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las víctimas a readaptarse a la sociedad.
4. Las *medidas de satisfacción* se refieren a la verificación de los hechos, al conocimiento público de la verdad y a actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; y a la conmemoración y homenaje a las víctimas.
5. Las *garantías de no-repetición* pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. También requieren reformas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

Basados en el resumen de Carlos Martín Beristain en *Dialogos sobre la reparación: Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos*, Ed IIDH, 2008, Pag 13.

¿Cómo evaluar la implementación de estas Recomendaciones?

Se formulan las siguientes preguntas para cada Recomendación:

1. ¿Cómo se implementan actualmente cada una de estas Recomendaciones en el contexto o país donde me encuentro?
2. ¿Se tienen en cuenta los elementos de un trabajo con enfoque psicosocial en las acciones?

<i>Norma X</i>	<i>Totalmente</i>	<i>Parcialmente</i>	<i>Nunca</i>
Derechos Humanos			
Enfoque diferencial			
Integralidad en salud			
Trabajo en red			
Carácter reparador			

3. ¿Qué dificultades existen para su cumplimiento?
4. ¿Qué retos o propuestas existen para mejorar su ejecución?
5. ¿Cuál es el balance general sobre el cumplimiento de un trabajo con enfoque psicosocial?

Pregunta	Si	No
¿Se promueve el bienestar, apoyo social y sostén emocional a las víctimas?		
¿Se garantiza un carácter reparador de todas las acciones desarrolladas?		
¿Se está estimulando el desarrollo de acciones de las víctimas frente a estas graves violaciones de los derechos humanos en el mediano y largo plazo?		

Conceptos clave

- **Acompañamiento psicosocial:** Son espacios de atención dirigidos por profesionales de la salud, que buscan facilitar la expresión emocional de personas o comunidades víctimas, con el fin de disminuir el impacto emocional, potenciar sus fortalezas y apoyar procesos naturales de recuperación.
- **Comunitario:** Todo lo concerniente a grupos de personas que comparten algunos aspectos como lo pueden ser la región geográfica, en afiliación política o religiosa, idioma, costumbres, tareas, roles o otra características que les permita la creación de una identidad común.
- **Diferentes saberes:** Son aquellos conocimientos que han sido legitimados culturalmente, como por ejemplo el conocimiento de sanadores, curanderos, mayores y otros recursos de salud local.
- **Eventos legales:** Procedimientos que se realizan desde las ciencias jurídicas con el fin de castigar a los responsables del delito, lograr la verdad de los hechos y la reparación integral de las víctimas.
- **Memoria histórica:** Se refiere a las acciones sociales, culturales y políticas que se realizan para divulgar de forma rigurosa la historia, con el objetivo de hacer justicia y recuperar referentes de las violaciones a los derechos humanos.
- **Procesos técnicos:** Todos los procedimientos que se realizan desde las ciencias forenses con el fin de investigar, esclarecer la identidad, el tipo de muerte y las posibles causas de ésta.
- **Resiliencia y afrontamiento:** Son las capacidades que tienen todos los seres humanos de sobrellevar y recuperarse de condiciones adversas.
- **Re-victimización:** Aquellos diálogos, procedimientos, omisiones, y otras acciones que sitúan a las víctimas de las violaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad emocional o jurídica. Ejemplo de esto son crear falsas expectativas, formular juicios de valor, desestimar contribuciones, entre otros.
- **Víctima:** Se entiende por víctima no solo a la persona cuyo derecho fundamental ha sido violado, sino también sus familias y, cuando sea pertinente, las comunidades y organizaciones a las que pertenecía la víctima directa. Son también, sobreviviente